

3.- **DEHECHO DE MI COMPANIA...**  
lo establecido en el Art. 370 de la Ley de Compañías, los socios que representen más del 25% del capital pagado de la compañía, podrán impugnar la Resolución ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del domicilio principal de la compañía dentro del término de diez días, contados a partir de la presente publicación, de no hacerlo la Resolución quedará ejecutoriada.

4.- **DOMICILIO SOCIAL**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil.

Guayaquil, 27 de diciembre de 2004

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

1.7 MAYO 2005

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EQUI-  
NOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A.**

La compañía EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de diciembre de 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 04.Q.I.J. 4873 de 23 de diciembre de 2004.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS A TERCEROS, SEAN ESTOS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PRIVADAS O PUBLICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, EN ESPECIAL A LO QUE SE REFIERE A SERVICIOS TURISTICOS....

Quito, 23 de diciembre de 2004 7 MAYO 2005

Dra. María Elena Granda Agullar  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

## CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Compañías y el estatuto de la Compañía OPERMAN DEL ECUADOR S.A., convoco a todos los accionistas a sesión extraordinaria de Junta General, para el día 5 de enero de 2005, en la sede del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Eléctrica del Ecuador, ubicada en las calles Tungurahua y San Martín a las 17h30, para tratar el único punto del día:

0300013

1. Elección del Gerente General de la Compañía OPERMAN DEL ECUADOR para un período de cinco años.

Guayaquil, diciembre 28 del 2004

LA PRESIDENCIA

FUJICION JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE DAULE  
**EXTRACTO DE CITACION**

A: PATRICIA FUENTES CARVAJAL.

LE HAGO SABER: Que en este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Daule, ha correspondido conocer el Juicio de Divorcio No. 488-2004, seguido en su contra por Franklin Eliseo Olaya Guevara, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: FRANKLIN ELISEO OLAYA GUEVARA.

DEMANDADA: PATRICIA FUENTES CARVAJAL.

DICHIARADA: Que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a la demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 108, causal 11 reformada del Código Civil.

AUTO RECALDO: Daule, 3 de diciembre del 2004; las 08h10.- VISTOS:

La demanda presentada por Franklin Eliseo Olaya Guevara, por reunir los requisitos de Ley, es la califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite del Juicio Verbal Sumario y por cuanto el compareciente declaró bajo juramento que le era imposible determinar la residencia de la demandada, se ordenó citarla por la prensa de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.

JUZG DE LA CAUSA: AB. ANDRES GHERAFON AGUIÑO.

TRAMITE: Verbal Sumario.

CUANTIA: Indeterminada.

Lo que cito a usted para los fines de Ley y la prevenida obligación de señalar domicilio y comparecer a juicio dentro de los 20 días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada o tenida por rebeldía.

Daule, 7 de diciembre del 2004

AB. JOSE LOPEZ BARZOLA  
Secretario Juzgado 15 Civil Daule

No. 10-22; Ene. 03

EL TELE GRAFO 3-01-05